

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado, siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 109

Viernes 15 de mayo de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 19 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Estable-

cimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.450 kilos.
 Achicoria, 25 kilos.
 Algarroba molida, 300 kilos.
 Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
 Arroz entero y sano, 750 kilos.
 Azúcar, 1.000 kilos.
 Bacalao fresco, abadejo, 600 kilos.
 Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
 Bertorella, 600 kilos.
 Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
 Bonito fresco, 400 kilos.
 Café, 15 kilos.
 Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 100.000 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado

la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

Cebada molida, 300 kilos.
 Cebada en grano, 400 kilos.
 Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
 Chocolate familiar, 170 kilos.
 Fideos, 350 kilos.
 Garbanzos de buena cochura, 400 kilos.
 Harina de trigo para cocina, 320 kilos.
 Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
 Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 14.400 huevos.
 Jabón común, 900 kilos.
 Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.400 litros.
 Lentejas esterilizadas, 300 kilos.
 Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.

Leña de pino menuda, seca, 30.000 kilos.
 Maíz en grano, 400 kilos.
 Maíz molido, 300 kilos.
 Malta, 105 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
 Paja de maíz para camas, 2.000 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 750 kilos.
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 21.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 850 kilos.
 Piel tancal, 50 kilos.
 Pimentón dulce, 10 kilos.
 Ramera verde de pino, 500 cargas.
 Sal en grano (cocina), 700 kilos.

Sal en grano (panadería), 270 kilos.
 Salvado, 1.800 kilos.
 Sardinas frescas, 500 kilos
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.^a, 50 kilos.
 Vaqueta, 30 kilos.
 Vinagre de vino, 64 litros.
 Vino blanco, 96 litros.
 Vino común, 300 litros.
 Zapatos playeros, números 36 al 44,
 38 pares.

TELAS

Tela asargada para guardapolvos, 800 metros.
 Azul vergara para uniformes niña, 400 metros.
 Lanilla para trajes niño, 400 metros.
 Lienzo para pañales, 200 metros
 Madejas de lana para jersey y chaquetas punto, 1.000 madejas.
 Mahón azul, 200 metros.
 Muletón para mantillas, 200 metros.
 Opal para mudas interiores, 200 metros.
 Popelín color liso para camisas, 200 metros.
 Sarga blanca, 200 metros.
 Sarga para batas de hermanas y empleadas, 300 metros.
 Toallas, 200
 Vichy para delantales niñas, 600 metros.
 Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.
 Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.
 Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no

realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de mayo de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.779

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PALAZUELO DE VEDIJA

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1964:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón de la tasa por tránsito de animales domésticos.

Padrón de la tasa por desagüe de canalones.

Padrón de la tasa por rodaje de vehículos.

Padrón del arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Palazuelo de Vedija, 30 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

1.620—1.290

PALAZUELO DE VEDIJA

Aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la transformación de la tasa sobre postes, palomillas, etcétera, en la modalidad de participación municipal sobre los ingresos brutos o netos, de conformidad con el artículo 448 de la vigente Ley de Régimen Local, para el ejercicio de 1964 y sucesivos, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 30 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

1.621—1.291

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

El día 26 del corriente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas primeras, de los aprovechamientos forestales del monte «Común de Villa», de estos Propios, que a continuación se indican:

A las once, la de 20 cárceles de leña gruesa equivalentes a 60 metros cúbicos, y 52 palos con 6,500 metros, también cúbicos, bajo el tipo de tasación de pesetas 14.080.

A las doce, la de 1.393 cargas de ramaje equivalentes a 334 metros cúbicos, siendo el tipo de tasación 6.965 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las 14 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta. A la proposición, debidamente reintegrada, se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas la fianza provisional del 3 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedrajas de San Esteban, 8 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

1.742—1.292

RENEDO

Solicitado por la Empresa Viuda de Perea la devolución de la fianza constituida para responder del suministro e instalación de un reloj de torre con destino a la Casa Consistorial de esta villa, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Renedo, 27 de abril de 1964.—El alcalde, Gerardo Ureta.

1.582—1.293

VILLAMURIEL DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el año 1964:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón de la tasa por tránsito de animales.

Villamuriel de Campos, 29 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

1.619—1.294

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador de arbitrios municipales en arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El contrato tendrá una duración de cinco años, contados a partir del ejercicio corriente.

El tipo de licitación es el del 5 por 100 a la baja, de los valores a realizar, no admitiéndose proposiciones superiores a esta cifra.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso es de mil treinta y una pesetas y treinta y siete céntimos, equivalente al 3 por 100 de los valores a realizar según el promedio del último bienio. La fianza definitiva que prestará el adjudicatario será de mil setecientos dieciocho pesetas y noventa y seis céntimos, equivalente al 5 por 100 de dichos valores.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas y con timbres municipales de diez pesetas y sellos de la Municipalidad de quince pesetas, en las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de los pliegos se celebrará bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Este Ayuntamiento dispone de crédito en su presupuesto ordinario para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que no precisa autorización superior.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Villarmentero de Esgueva, 20 de abril de 1964.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicación del servicio recaudatorio del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, se comprometo a realizar el servicio con sujeción estricta a dicho pliego

de condiciones, y percibiendo como premio de cobranza en período voluntario el... (en letra) por ciento de los valores realizados, y en ejecutiva lo que según el pliego le corresponda. (Pueden agregarse ofertas o condiciones especiales que no menoscaben las condiciones del pliego).

Lugar, fecha y firma del concursante.

DECLARACION DE CAPACIDAD QUE HA DE ACOMPAÑARSE A LA PROPOSICION

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1952, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incompatibilidad ni incapacidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva para nombramiento de recaudador.

Lugar, fecha y firma del concursante.

1.581—1.295

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 12 de 1964, de la Secretaría de Sala del que suscribe por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos, como demandantes, por don Sergio Pena Ferreiro, mayor de edad, casado y ferroviario, vecino de Valladolid, representado por el procurador don Pedro Requejo Llanos, y defendido por el letrado don Juan Misol y Matilla, y doña Genoveva Pena Ferreiro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, por don Leoncio Bruna Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, y también vecino de esta ciudad, representado por el

procurador don Fernando Pérez Fernández y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal derecha y bodega de la casa número nueve de la calle de la Librería de esta capital; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres dictada por el juez de primera instancia número uno de esta capital en el presente juicio, sin expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Genoveva Pena Ferreiro, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída con la misma fecha y notificada a las partes personadas y en los estrados en el siguiente día. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

1.668—1.296

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 20 de 1964, se siguen, en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Luis de la Calle Tapia, representado por el procurador don Vicente Arranz, contra don Alejandro de Anta Torío y su esposa doña María Gómez, sobre pago de 2.227 pesetas de principal, 99,50 pesetas de gastos de protesto y

2.500 pesetas más para costas y gastos sin perjuicio, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor, marca "Radiodina", de 23 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en once mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que indicado televisor se encuentra depositado en poder de la demandada doña María Gómez, domiciliada en esta capital, calle Huelgas, 48, 2.º C, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.716—1.297

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 89 de 1964, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-jefe de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima «Autógena Martínez, S. A.», domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandado, don Manuel Pérez Rodríguez, mayor de edad, industrial, propietario de «Industrial Candás» y vecino de Candás, éste, por su in-

comparencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel Pérez Rodríguez, propietario de «Industrial Candás», y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

1.593—1.298

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NÚMERO 10/64

El día 4 del próximo mes de junio, a las once horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por subasta urgente 6.161,40 Qms. de leña ranchos al precio límite de 60 pesetas Qm., para entregar en el campamento «El Robledo», y 1.364,40 de leña hornos a 65 pesetas Qm., para el Depósito de Intendencia de Segovia.

Los pliegos de bases e informes en la Secretaría de la Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 8 de mayo de 1964.—El general presidente.

1.744—1.299

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MOTA DEL MARQUÉS

Don Fabio Salgado Alonso, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mota del Marqués (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes, para atender las

atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardia Rural de esta Hermandad, para el año 1964, queda expuesto en sus Oficinas a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Mota del Marqués, 25 de abril de 1964.—El jefe de la Hermandad, Fabio Salgado Alonso.

1.592—1.300

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RAMIRO

Anuncio de subasta de pastos y rastrojeras

A las doce horas del día veintitrés de mayo en curso, tendrá lugar en la Sede de esta Entidad, la subasta del sobrante de pastos y rastrojeras de este término municipal, cuyos terrenos son capaces para aprovechar con mil seiscientos sesenta cabezas lanares, bajo el tipo mínimo de tasación de treinta pesetas por cada res lanar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Hermandad, donde podrán ser examinados por todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Ramiro, 9 de mayo de 1964.—El presidente, Teodoro Martín.

1.778—1.301

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de contribuyentes por cuotas de Hermandad y Policía Rural, año 1964.

Nóminas de pago de pastos a los terratenientes, años 1963 y 1964.

Santibáñez de Valcorba, 14 de mayo de 1964.—El jefe de la Hermandad, José Parra.

1.768—1.302

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL